



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

3 de agosto de 2011

Número 152

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia y Justicia. .... 17891

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Gemma Vicente Muñoz, como Secretaria del Consejero del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad..... 17892

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Pobo Ruiz, como Secretaria de Consejero del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. .... 17893

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan José Manyá Cervelló. .... 17894

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> María Teresa Montaner Gutiérrez. .... 17895

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

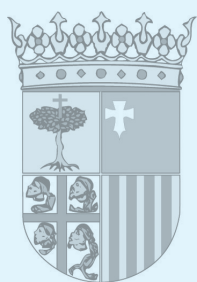
RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se publica la convocatoria para la cobertura, por concurso oposición libre, de un puesto de trabajo de «Técnico/a de Sistemas» y se abre plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo..... 17896

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. .... 17903

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de 4 titulados superiores (Grupo A1), a tiempo completo, para el desarrollo del programa estratégico de transferencia de la Universidad de Zaragoza..... 17904



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de julio de 2011, de la Consejera del Departamento de Presidencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Presidencia, durante el primer semestre de 2011..... 17905

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de julio de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 62 de los de la provincia de Zaragoza, denominado «Derecha del Río», perteneciente al Ayuntamiento de Trasobares y sito en su término municipal. .... 17906

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 10 de febrero de 2011 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca. .... 17911

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 18 de abril de 2011. .... 17912

### V. Anuncios

#### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

##### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial e Interior, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. .... 17933

##### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación definitiva y firma del contrato del servicio centros municipales de tiempo libre, mediante procedimiento abierto. .... 17934

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación definitiva y firma del contrato del servicio de cocina y comedor de la Residencia Municipal Casa de Amparo, mediante procedimiento abierto. .... 17935

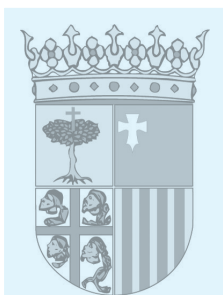
RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios para los centros municipales de convivencia para personas mayores del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante procedimiento abierto..... 17936

#### b) Otros anuncios

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 26 de mayo de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la LAMT 15 kV y CT 630 kVA para servicios auxiliares de la SE Munesa de 400 kV. Expte. AT 114/2010 de la provincia de Teruel..... 17937

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se convoca el levantamiento de actas de pago de las fncas afectadas por la ejecución del proyecto de instalaciones «Red de penetración para suministro a Recobat y Albalate del Arzobispo y ERM MOP16/MOP 0,15 en Albalate del Arzobispo (Teruel)», en la provincia de Teruel.— Expediente: GN-00769..... 17939



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para los recursos de la sección A) losas calizas, cantera «Préstamo», sobre una superficie de 6.9 hectáreas en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Naturales Mosqueruela, S.L. Expediente nº 215/10. .... 17940

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento «Arnero», para recursos sección A, arenisca, con una superficie de 3,4570 ha en el polígono 511 parcela 20001, del término municipal de Bailo en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Alastuey. Expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca nº IAM 4/11. .... 17941

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley de Montes de Aragón. .... 17942

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde administrativo en segunda fase del monte nº 508 de los del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado «Letosa y San Hipólito», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge. .... 17943

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. .... 17944

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

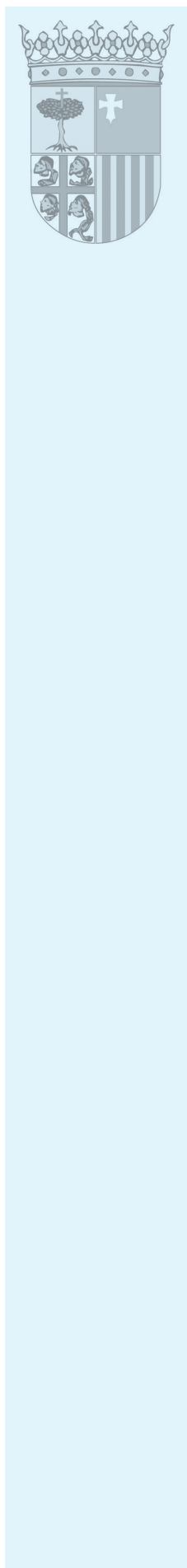
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Adriano Jorge Furtado Da Costa de la resolución recaída en el expediente nº Z-08-1508-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. .... 17945

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fernando Roldán Serrano de la resolución recaída en el expediente nº Z-11-2033-01 y Z-11-2033-02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. .... 17946

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Laura Josefa Dos Reis Borja de la resolución recaída en el expediente nº Z-11-1988-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. .... 17947

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Laura Josefa Dos Reis Borja de la resolución recaída en el expediente nº Z-11-1988-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. .... 17948

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.<sup>a</sup> María Inmaculada Oñate Roca de la apertura de los expedientes nº H/11/0373/01 y 02 y de la resolución recaída en el mismo en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. .... 17949



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Antonio Sierra Trivee, de la resolución recaída en el expediente nº Z-11-1868-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.....

17950



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANUNCIO de 19 de julio de 2011, del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia y Justicia.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes nombramientos de personal eventual efectuados por Ordenes del Consejero de Presidencia y Justicia:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos	Fecha Orden
19576	JEFE/A DE GABINETE	UNIDAD APOYO Y GABINETE DEL CONSEJERO	RUTH BRAVO BARRIO	18/07/2011
11726	DIRECTOR/A GABINETE DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACION	JOSE IGNACIO DAUDEN TALLAVI	18/07/2011
11308	SUBDIRECTOR/A GABINETE DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACION	MARIA PILAR DOMINGUEZ SANZ	18/07/2011
11309	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACIÓN	JOSE LUIS ANDRES LACASA	16/07/2011
11310	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACION	SUSANA MARINA HERNANDEZ	16/07/2011
11311	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACIÓN	RAFAEL MONTAL ROCAFORT	16/07/2011
11312	ASESOR/A MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACION	SANTIAGO IZUEL NAVARRO	16/07/2011
11302	JEFE/A DE PROTOCOLO	UNIDAD DE PROTOCOLO	TOMAS SOLANS GISTAU	16/07/2011
15938	ASESOR/A DE PROTOCOLO	UNIDAD DE PROTOCOLO	JOSE OSCAR LOPEZ NAVARRO	16/07/2011
19892	ASESOR/A DE PROTOCOLO	UNIDAD DE PROTOCOLO	FRANCISCO JAVIER SALOS BESCOS	16/07/2011
19894	ASESOR/A DE PROTOCOLO	UNIDAD DE PROTOCOLO	FRANCISCO GONZALEZ GUTIERREZ	16/07/2011

Zaragoza, 19 de julio de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO PABLO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Gemma Vicente Muñoz, como Secretaria del Consejero del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.**

La Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha propuesto la remoción, de D.<sup>a</sup> Gemma Vicente Muñoz en el puesto de Secretaria de Consejero del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

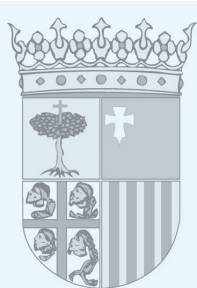
En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art. 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Consejero del Departamento Ciencia, Tecnología y Universidad de D.<sup>a</sup> Gemma Vicente Muñoz, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, con n.º de Registro Personal 1784123346 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 21 de julio de 2011.

**El Director General de Función Pública,  
JESÚS SARRÍA CONTÍN**



**RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cese de D.ª M.ª José Pobo Ruiz, como Secretaria de Consejero del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.**

La Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha propuesto la remoción, de D.ª M.ª José Pobo Ruiz en el puesto de Secretaria de Consejero del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

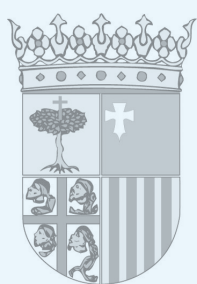
En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art. 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Consejero del Departamento Ciencia, Tecnología y Universidad de D.ª M.ª José Pobo Ruiz, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, con n.º de Registro Personal 1717827413 A1146, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 21 de julio de 2011.

**El Director General de Función Pública,  
JESÚS SARRÍA CONTÍN**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan José Manyá Cervelló.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 11 de abril de 2011 (B. O.E. de 25 de abril de 2011) para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.º 2011-13, área de conocimiento de Ingeniería Química, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrara D. Juan José Manyá Cervelló, con documento nacional de identidad número.

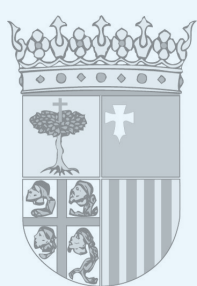
39354118, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Química de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 18 de julio de 2011.— El Rector, Manuel José López Pérez.





**RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> María Teresa Montaner Gutiérrez.**

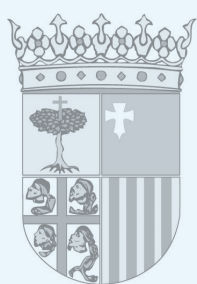
De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 11 de abril de 2011 (B. O.E. de 25 de abril de 2011) para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.º 2011-07, área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María Teresa Montaner Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 29102549, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 22 de julio de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se publica la convocatoria para la cobertura, por concurso oposición libre, de un puesto de trabajo de «Técnico/a de Sistemas» y se abre plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.**

#### Hechos

*Primero.*— La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión consideró necesaria la cobertura de un puesto de «Técnico/a de Sistemas», incluyéndose como puesto de cobertura necesaria en el Decreto del Gobierno de Aragón 83/2011, de 5 de abril, en el que se incluyen las previsiones de incorporación de nuevos efectivos de las Entidades de Derecho Público.

*Segundo.*— Por Resolución de la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de fecha 7 de junio de 2011 se convocó el puesto de trabajo de Técnico/a de Sistemas para su cobertura por el procedimiento de concurso-oposición libre previsto en el artículo 20 del Convenio Colectivo, designándose Tribunal, conforme a lo señalado en el anexo III del Primer Convenio Colectivo aplicable a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades y los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo a los siguientes

#### Fundamentos

*Primero.*— De acuerdo con el art. 10.c) de la Ley 8/1987, de 15 de abril de Creación y Control de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, corresponde a esta Dirección General impulsar, orientar e inspeccionar los servicios de la Corporación, así como, según el art. 32.4 del mismo texto, el convocar las pruebas selectivas pertinentes.

*Segundo.*— Conforme con los preceptos citados es competencia de esta Dirección tanto la convocatoria, como ordenar la publicidad e impulsar la dirección del proceso selectivo.

Por lo expuesto, resuelvo:

1º.—Publicar la convocatoria de un puesto de trabajo de Técnico/a de Sistemas, bajo los siguientes requisitos y características del puesto.

—Requisitos para participar en el proceso:

—Formación específica: Ingeniería Técnica Informática especialidad en Sistemas, ó Ingeniería Superior Informática, o Grado en Ingeniería Informática.

—Experiencia específica: Al menos tres años de experiencia en las funciones descritas.

—Ámbito funcional de trabajo:

Tendrá responsabilidad en el diseño, configuración, gestión y mantenimiento de las redes informáticas de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, tanto en su sede central de Zaragoza, como en las sedes de Huesca, Teruel y Forta (Madrid).

Colaborará en la configuración y gestión de los equipos de comunicaciones de dichas redes, así como en las pautas de funcionamiento de dicha infraestructura. También se encargará de los equipos informáticos que formen la red.

Tendrá responsabilidad en la gestión y mantenimiento de los servidores y servicios asociados a estos como son DHCP, DNS, Base de Datos, Directorio Activo, Ficheros, Impresoras, Entidades de Certificación, Radius, Hypervisores, Cluster, Backup, etc...

Tendrá así mismo responsabilidad en la gestión y mantenimiento de la infraestructura de almacenamiento (FC, iSCSI, Foe, NAS,...), telefonía (analógica y ToIP) y seguridad (SSLVPN, Firewall, Web filtering, Antispam y Antivirus).

También realizará funciones de resolución de incidencias de usuarios.

—Retribuciones: las fijadas en el marco del Convenio Colectivo de de CARTV y sus Sociedades.

—Lugar de trabajo: localidad de Zaragoza.

—Otras características del puesto:

— Incorporación inmediata, una vez superado el proceso selectivo.

— Contrato indefinido (superado el período de prueba).

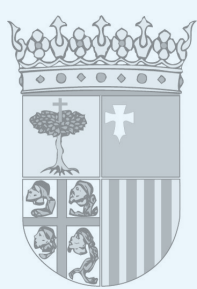
2º.—Dar publicidad a la composición del Tribunal que, en su caso, apreciará los méritos, conocimientos y aptitudes de los/las candidatos/as a:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Barrieras Romerales.

Vocales: D.<sup>a</sup> Laura San Nicolás Lapuente.

D. Jesús Lacruz Mantecón.

D.<sup>a</sup> Celia Estrada Mata.



D. Santos Pardos Gotor.

Secretario: D. Juan Iranzo Solá.

3º.—Abrir un plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo de diez días hábiles, que se iniciarán a contar el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Sólo se admitirán a valoración las candidaturas recibidas a través del modelo de solicitud establecido en el anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y acompañado del justificante de ingreso en la entidad financiera del documento de pago de la autoliquidación de la tasa para la admisión o exclusión a este proceso de selección.

- Dicha solicitud, en todo caso, deberá contener al menos, los datos personales y los requisitos de acceso que debe cumplir cada candidatura. Los interesados podrán obtener el modelo de solicitud en la Web [www.cartv.es](http://www.cartv.es) > CARTV> SERVICIOS > Ofertas de Empleo > Corporación Aragonesa de Radio y Televisión > Técnico/a de Sistemas, y en el Acceso a las instalaciones de la CARTV, sitas en Avda. María Zambrano, 2, 50018, de Zaragoza.

- Los derechos para la admisión o exclusión a este proceso de selección se fijan en 19,33 euros de acuerdo con la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 255, de 31 de diciembre de 2010), y deberán realizarse mediante modelo de autoliquidación de la Tasa número 24, Tarifa 02, de acuerdo con la Orden de 13 de junio de 2011 del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» nº 135, de 12 de julio de 2011). Los/las interesados/as podrán obtener el correspondiente modelo y confeccionarlo si así lo desean, en la página web del Gobierno de Aragón.

- Las solicitudes excluidas en el proceso, o las admitidas cuyos/as candidatos/as no se presenten a pruebas o no superen las distintas fases, en ningún caso generan derecho sobre devolución del importe abonado.

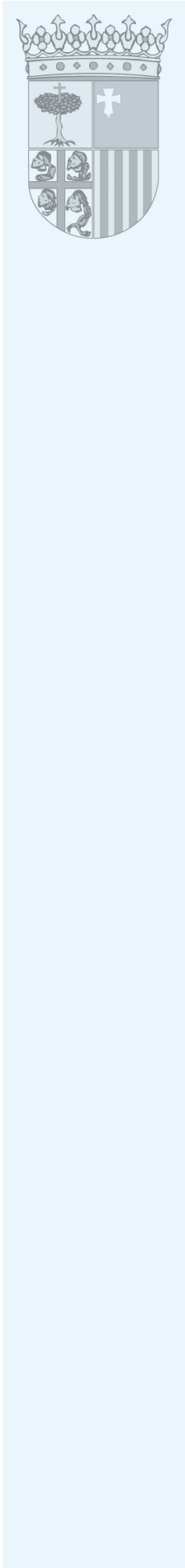
- Las solicitudes, junto al correspondiente justificante de abono de la citada tasa 24 (Ejemplar para la Administración CARTV), podrán presentarse en la sede de la CARTV (Avda. María Zambrano, 2, 50018), en horario de 9 a 14h de lunes a viernes, o en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los/las aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados en la solicitud, sin que deba adjuntarse a la misma certificación alguna. La solicitud únicamente irá acompañada del justificante de abono de la citada tasa 24 (Ejemplar para la Administración / CARTV), posteriormente el Tribunal podrá requerir la documentación oportuna que verifique la formación y experiencia profesional declarada. En cualquier caso, la solicitud de documentación original se requerirá a los/las candidatos finalistas en el proceso.

4º.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reunido el Tribunal, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en la página Web de esta convocatoria, estando también disponible en el Acceso a las instalaciones de la CARTV, sitas en Avda. María Zambrano, 2, 50018, de Zaragoza. La inclusión de las candidaturas en los listados de admitidos a pruebas no conlleva el reconocimiento del Tribunal sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso, que en cualquier caso, estarán sujetos al control y justificación posterior. De la misma manera se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, y la convocatoria a pruebas.

En los distintos pasos del proceso, los/las aspirantes dispondrán de 5 días naturales para la reclamación que entiendan oportuna y que en cualquier caso hagan llegar por correo electrónico a la dirección de [seleccionpersonal@cartv.es](mailto:seleccionpersonal@cartv.es) o bien a través del teléfono 876 256 500 (El Dpto. de RRHH, como órgano administrador de las pruebas, acusará recibo de las reclamaciones). El citado plazo iniciará su cómputo desde el día siguiente al de la publicación que origine su reclamación.

5º.—Por la presentación de la solicitud se admite la incorporación de los datos que son necesarios para realizar el proceso selectivo a los ficheros de datos de carácter personal, a la necesaria publicidad que requiere la celebración del proceso selectivo, y en particular a la publicación de estos datos en la Web señalada en este anuncio, así como en los tablones de anuncios, y por último admite también la incorporación de los mismos al fichero que posibilita la cobertura de puestos de trabajo en caso de necesidades de personal por parte de la Televisión Autonómica de Aragón, o bien de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y la Radio Autonómica de Aragón. Los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación se podrán hacer efectivos ante la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión como titular del archivo, en la avda. María Zambrano nº 2, 50018, de Zaragoza.



6º.—El proceso selectivo se realizará de acuerdo con lo señalado en el anexo II de esta Resolución.

Zaragoza, 20 de julio de 2011.

**El Director General de la Corporación  
Aragonesa de Radio y Televisión  
RAMÓN TEJEDOR SANZ.**



**3.- OTRAS TITULACIONES O CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO.**

a) Otras titulaciones académicas de igual o superior nivel académico al exigido en el requisito de acceso al puesto y que no haya sido alegada en el apartado 2 a)

DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN

b) Cursos directamente relacionados con el puesto (formación complementaria).

DENOMINACIÓN DEL CURSO (MATERIA IMPARTIDA)	ENTIDAD	HORAS LECTIVAS

**4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.**

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne **TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS** para participar en las pruebas convocadas y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, cuyo contenido **ACEPTA** y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2011

EL/LA SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN.

1. *UTILICE ESTE IMPRESO SÓLO PARA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS CONCRETAS PARA LA QUE ESTA CONFECCIONADA.*
2. *ESCRIBA SOLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO, Y EN MAYÚSCULAS.*
3. *RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.*

**ANEXO II****Desarrollo de las pruebas.**

- El total de la puntuación del sistema selectivo que determina el/la candidata/a seleccionado/a, resultará: en un 60% por la fase de oposición realizada a través de pruebas de naturaleza teórica-práctica, en un 30% por la fase de concurso de méritos derivados de la experiencia profesional y la formación complementaria, y en el 10% restante por la aplicación de criterios de motivación, personalidad y percepción, e idoneidad.
- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que consistirá en un ejercicio teórico y otro práctico. La valoración de estos ejercicios será separada para cada parte teórica y práctica, otorgándose 30 puntos a cada una de ellas:

Las citadas pruebas estarán relacionadas con el ámbito funcional propio del puesto de trabajo, en la parte teórica se podrá incorporar algunas preguntas sobre la Ley 8/87 de Creación de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, siendo de especial importancia para las pruebas teórico-prácticas las materias relativas a:

- Redes y comunicaciones.
- Servidores y sistemas operativos.
- Hardware y software para audio y vídeo.
- Infraestructuras de almacenamiento.
- Sistemas de telefonía.
- Infraestructuras de seguridad.

1.- El ejercicio teórico consistirá en 50 preguntas de tipo test y será eliminatorio. En este test se penalizarán las respuestas erróneas (no así las que figuren en blanco) detrayendo 0'33 de punto por cada una de ellas (tres posibles respuestas para cada pregunta), y será necesario superar el 60% de la máxima puntuación para que se pase a corregir la prueba práctica.

2.- El ejercicio práctico consistirá en la resolución por escrito de una o varias pruebas prácticas relativas a las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo que se oferta.

- Realizadas estas pruebas teórico-prácticas, corregidas y valoradas por el Tribunal de Selección, sólo se considerarán para las posteriores fases del proceso selectivo a las diez mejores puntuaciones, que en todo caso deberán superar el 60 % de la máxima puntuación en cómputo conjunto de los ejercicios teórico-práctico, y en todo caso se admitirán a la siguiente fase a todos/as aquellos/as que hayan superado el 80% de la citada puntuación posible.
- En la segunda fase del proceso, fase de Concurso de méritos, se valorará separadamente la experiencia profesional y la formación:

1.- La experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se aspira se valorará con un máximo del 15 puntos, y se apreciará en función de su ajuste a las exigencias profesionales de puesto a cubrir y de al menos la misma categoría o nivel profesional. La experiencia a valorar incluye la establecida como requisito de acceso a las pruebas.

Se asignará un máximo de 15 puntos, a razón de 1,5 puntos por cada año de experiencia cotizado a jornada completa (o parte proporcional en caso de no alcanzar el año y/o la jornada completa), no obstante lo anterior, aquella puntuación que resulte del desempeño, acreditado a satisfacción, de puestos de trabajo idénticos de la misma categoría profesional y contratado en CARTV, se incrementará en un 50% sin que en ningún caso el total exceda de los 15 puntos mencionados.

En ningún caso podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social o incluso contractual (civil, mercantil o administrativo), que no revelen suficientemente el ejercicio profesional o laboral en el ámbito de la convocatoria.

2.- La formación complementaria se valorará con un máximo de 15 puntos. Sólo se considerará para su valoración la realizada efectivamente en el ámbito funcional del puesto, y en todos los casos se

valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. La asignación de los 15 puntos de la formación complementaria se realizará a razón de 1 punto por cada 100 horas de formación o parte proporcional.

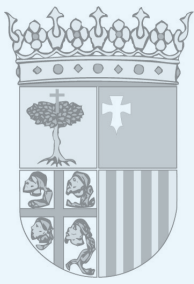
A petición del Tribunal, se deberán acreditar las titulaciones académicas alegadas como méritos, con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de los mismos. Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán cuando el aspirante sea requerido para ello, mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

- Realizada la asignación de puntuaciones de la fase de méritos, sólo se considerarán para la fase final del proceso selectivo a los/as candidatos/as con las cinco mejores puntuaciones en cómputo conjunto de las anteriores fases. Para el caso de que existieran más de cinco candidatos/as para el puesto convocado que en calificación conjunta de pruebas y méritos que superasen el 85% de la puntuación posible, se admitirán para la fase final de este proceso a todos/as los/as que superasen el mencionado porcentaje.
- En la fase final del proceso se realizarán pruebas psicotécnicas y de personalidad a los/as preseleccionados/as, cuyos resultados se contendrán en un informe de cada candidato/a. Este informe estará a disposición del Tribunal durante la entrevista final, versando la misma sobre la experiencia y méritos alegados, la motivación del/la candidato/a, la aportación del mismo al proyecto, la disponibilidad para su incorporación y la dotación económica del puesto.

La valoración de la entrevista final alcanzará un máximo de 10 puntos de la nota final y se plasmará en una triple valoración de cada candidato a realizar por el Tribunal de Selección, otorgándose:

- a) 3 puntos al aspecto de la motivación.
  - b) 3 puntos a la personalidad y percepción.
  - c) 4 puntos a la idoneidad.
- a) En el apartado de la motivación se valorará la percepción personal del candidato/a sobre el interés por el puesto, su disponibilidad y aportación al servicio público de la Corporación, así como su adecuación a la remuneración con que se dota el puesto. Valoración 3 puntos.
  - b) El apartado de personalidad y percepción se valorará por el Tribunal de Selección los aspectos personales que favorezcan un desempeño adecuado del puesto y un encaje con el equipo humano de trabajo, a la vista de los test psicotécnicos/personalidad y el desarrollo de la entrevista. Valoración 3 puntos.
  - c) En el apartado de idoneidad se valorará la aplicación de conocimientos y experiencias que puedan convenir al desempeño del puesto, la preparación del candidato/a al desempeño concreto, al manejo de herramientas específicas y por tanto al periodo de adaptación a un óptimo desempeño, y su valoración alcanzará como máximo 2 puntos. Además de lo anterior, se apreciarán los conocimientos de inglés comprobados y valorados por el Tribunal en la entrevista, otorgándose hasta un máximo de 2 puntos en caso de apreciarse inglés muy fluido.





## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.**

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Orden de 28 de mayo de 2009, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» nº 128, de 6 de julio), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

*Primero.*— Nombrar «funcionarios en prácticas» del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento
Romero Navarrete, Susana	25.170.158 Q	Instituto Aragonés de Empleo
Prat Feliz, Marta	25.198.902 X	Instituto Aragonés de Empleo
Vicente Vaquer, Gloria	25.484.917 C	Instituto Aragonés de Empleo
Blázquez García, María Victoria	17.734.546 M	Instituto Aragonés de Empleo
Prat Feliz, Patricia	29.136.953 R	Instituto Aragonés de Empleo
López Sampietro, María Lourdes	25.436.543 S	Instituto Aragonés de Empleo
Trasobares Gaité, Marta	17.761.924 J	Instituto Aragonés de Empleo
Ferreruela Azagra, Marta	25.194.816 H	Instituto Aragonés de Empleo
Arrufat Carilla, Pedro	29.117.383 G	Instituto Aragonés de Empleo
Octavio de Toledo Gutiérrez, Eva María	25.462.860 C	Instituto Aragonés de Empleo
Asensio Vicente, María Isabel	18.425.459 K	Instituto Aragonés de Empleo
Miquel Aina, María Luisa	29.100.652 V	Instituto Aragonés de Empleo

*Segundo.*— La condición de «funcionarios en prácticas» corresponderá a los aspirantes desde el día 1 de septiembre de 2011, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como «funcionarios de carrera» o, en su caso, hasta la declaración de «no apto». Durante el tiempo que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas («Boletín Oficial de Aragón» nº 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

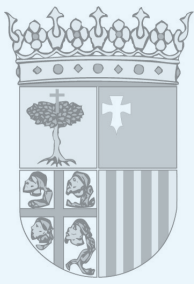
*Tercero.*— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para los aspirantes aprobados, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

*Cuarto.*— Una vez superados el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, los opositores aprobados elegirán destino.

*Quinto.*— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 20 de julio de 2011.

**El Director General de Organización,  
Inspección y Servicios,  
ANTONIO BRUN MACIPE**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de 4 titulados superiores (Grupo A1), a tiempo completo, para el desarrollo del programa estratégico de transferencia de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad («Boletín Oficial de Aragón» nº 65, de 9 de junio), modificada por resolución de 12 de diciembre de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» nº 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de 4 titulados superiores (Grupo A1), a tiempo completo, para el desarrollo del programa estratégico de transferencia de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Prensa y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 20 de julio de 2011.—El Rector, P.D. (Res. 26/05/2008) («Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 5 de junio). La Gerente, Rosa María Cisneros Larrodé.

### **ANEXO**

#### **LISTA DE ESPERA**

#### **4 TITULADOS SUPERIORES**

#### **(GRUPO A1),**

#### **PARA EL DESARROLLO**

#### **DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE TRANSFERENCIA**

#### **DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
16.017.595	SAEZ-BENITO HERNANDEZ, RUTH
17.734.772	PALACIAN LISA, ANA
25.132.203	HIGUERA CAVERO, MARIA TERESA
25.167.041	BETRAN ORTEGA, DANIEL
25.184.039	RODRÍGUEZ PERALES, IVÁN
52.212.633	CABALLERO ORIOL, FERNANDO
18.036.623	ALASTRUEY BENEDE, IGNACIO
18.035.964	BENITO SANCHEZ, PATRICIA
25.170.341	ARANDA NAUDIN, BEATRIZ



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de julio de 2011, de la Consejera del Departamento de Presidencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Presidencia, durante el primer semestre de 2011.**

En el «Boletín Oficial de Aragón», de 22 de julio de 2011, se publicó la Orden de 13 de julio de 2011, de la Consejera del Departamento de Presidencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Presidencia, durante el primer semestre de 2011.

Advertido error en la página 17152, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

- Donde dice: «Orden de Convocatoria, de 26 de noviembre de 2009».
- Debe decir: «Orden de Convocatoria, de 15 de noviembre de 2010».



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 8 de julio de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 62 de los de la provincia de Zaragoza, denominado «Derecha del Río», perteneciente al Ayuntamiento de Trasobares y sito en su término municipal.**

Visto el expediente AMJ 1/10, de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 62 de los de la provincia de Zaragoza, denominado «Derecha del Río», perteneciente al Ayuntamiento de Trasobares y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes

### *Antecedentes*

*Primero.* Mediante Orden del Departamento de Medio Ambiente de 20 de julio de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» nº 161, de 20 de agosto de 2009), se aprobó el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 62 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

*Segundo.* Mediante nota interna de 14 de enero de 2010, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza remitió a la Dirección General de Gestión Forestal el proyecto de amojonamiento total definitivo del monte antes citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en el artículo 138 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y en el apartado séptimo de la meritada Orden de 20 de julio de 2009.

*Tercero.* Mediante Resolución de 22 de febrero de 2010, la Dirección General de Gestión Forestal aprobó el proyecto de amojonamiento y autorizó al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza a nombrar ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

*Cuarto.* El anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 164, de 23 de agosto de 2010 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» nº 199, de 31 de agosto de 2010, siendo igualmente notificado mediante oficios de 6 de agosto de 2010 a los Ayuntamientos de Trasobares, de Calcena, de Tierga y de Oseja, así como a la Confederación Hidrográfica del Ebro, todos ellos en calidad de Administraciones Públicas interesadas. En el anuncio se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el día 17 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas, se fijaba como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Trasobares, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

*Quinto.* El 17 de noviembre de 2010 comenzaron las operaciones de amojonamiento definitivo total del monte, de acuerdo con lo anunciado. Al no poderse concluir ese día las operaciones, continuaron durante los días 23 de noviembre, 1 de diciembre y 20 de diciembre de 2010, así como durante los días 17 y 24 de enero de 2011, quedando en esta última fecha concluidas las operaciones y totalmente amojonados de manera definitiva los perímetros interior y exterior del monte. Se levantaron las correspondientes actas, que fueron suscritas por todos los asistentes sin protesta alguna, y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los hitos definitivos que delimitan el perímetro del monte, de acuerdo con el plano incluido en el proyecto aprobado por la Superioridad.

*Sexto.* Con fecha 28 de enero de 2011 se emite Informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida y de las operaciones efectuadas, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

*Séptimo.* Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, antes citada, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 40, de 25 de febrero de 2011, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» nº 39, de 18 de febrero de 2011. También fue remitido dicho anuncio a los Ayuntamientos de Trasobares, de Calcena, de Oseja y de Tierga, mediante respectivos oficios de 31 de enero de 2011, para que fuera expuesto en los tablones municipales de anuncios, durante un plazo mínimo de veinte días hábiles.

*Octavo.* Igualmente, mediante oficios de fecha 31 de enero de 2011, se comunicó la apertura del período de audiencia y vista a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Comarca del Aranda y a los Ayuntamientos interesados, antes citados. A todos los particulares que se identificaron como interesados y tuvieran domicilio conocido se les notificó personalmente dicho anuncio mediante oficios de fecha 28 de febrero de 2011.

*Noveno.* Durante el período de audiencia y vista del expediente, en lo que se refiere a la exposición del anuncio en los Ayuntamientos interesados, no consta que se presentara recla-



mación ni alegación alguna. Consta en el expediente la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tierga con el visto bueno del Alcalde, con fecha 2 de marzo de 2011, que acredita la exposición del anuncio en dicho Ayuntamiento entre los días 2 de febrero y 2 de marzo de 2011, sin que se presentara ninguna alegación. Obra también un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Calcena con el visto bueno del Alcalde, con fecha 16 de febrero de 2011, que acredita el inicio en ese día del plazo de exposición del anuncio en el tablón municipal, sin que posteriormente se haya informado de alegación alguna.

*Décimo.* En lo que se refiere a las alegaciones presentadas en el Registro de la Diputación General de Aragón, tuvo entrada un solo escrito, fechado el 16 de marzo de 2011 (con entrada en Registro el día 18 siguiente), en el que D.<sup>a</sup> Ana Isabel Bueno Gascón, en su propio nombre y en el de su hermana D.<sup>a</sup> Margarita, alegaba nulidad en la tramitación del expediente por entender que se había vulnerado su derecho de acceso a éste, y además solicitaba que se reconociera dicho derecho. Mediante sendos oficios de 1 de abril de 2011, dirigidos a cada una de las hermanas alegantes, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza señalaba lo siguiente:

1º) Resultaba improcedente la petición de nulidad, ya que ésta se puede predicar solamente de las disposiciones y los actos administrativos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dado que aún no se había dictado el acto administrativo de resolución el expediente en cuestión, no procedía en ese momento reconocer nulidad alguna.

2º) Manifestaba su completa discrepancia con la exposición de hechos y la interpretación de éstos que se contenía en el escrito en relación con la información dispensada por el personal del Servicio.

3º) No obstante, y dado que se deseaba dar sobradas garantías procedimentales a todos los interesados en el expediente, se acordaba, por último, conceder a las hermanas Bueno Gascón, y exclusivamente a ellas, un nuevo plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del oficio, para que pudieran examinar el expediente, así como un nuevo plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la finalización del plazo anterior, para presentar alegaciones. D.<sup>a</sup> Ana Isabel Bueno Gascón acusó recibo del oficio el 19 de abril de 2011, y acusó también recibo en nombre de su hermana el día 18 anterior.

*Undécimo.* En ese segundo período de vista y audiencia del expediente, tuvieron entrada en el Registro de la Diputación General de Aragón los siguientes escritos relacionados con aquél:

1º) Un escrito de 6 de mayo de 2011, (que tiene entrada en Registro el mismo día), de D.<sup>a</sup> Ana Isabel Bueno Gascón, solicitando copia íntegra del expediente de amojonamiento. Aunque se presentó también un escrito de la misma ciudadana, fechado el 10 de mayo de 2011 (que tiene entrada el mismo día), en él solicita copia íntegra del expediente de deslinde del monte de utilidad pública nº 62, por lo que no está directamente vinculado con la tramitación del expediente de amojonamiento al que se refiere la presente Orden. Al escrito de 6 de mayo de 2011 se dio contestación mediante oficio de 30 de mayo de 2011, del Director del Servicio Provincial, que recuerda los requisitos formales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, para examinar los expedientes sobre los que aún no ha recaído resolución y obtener copia de los documentos en ellos contenidos.

2º) Un escrito de 27 de mayo de 2011 (que tiene entrada en Registro el día 31 posterior), de D.<sup>a</sup> Ana Isabel Bueno Gascón, en el que considera que se produce indefensión de los interesados, al no haber recibido aún la alegante copia íntegra de los dos expedientes, por lo que solicita la nulidad de pleno derecho en la tramitación del expediente de amojonamiento.

La certificación del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 15 de junio de 2011, obrante en el expediente, acredita que los escritos antes citados de la Sra. Bueno Gascón son las únicas alegaciones presentadas al expediente que nos ocupa durante los plazos habilitados al efecto.

*Duodécimo.* Por último, obran en el expediente dos diligencias firmadas por funcionarios del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, así como por D.<sup>a</sup> Ana Isabel Bueno Gascón, que acreditan que los días 28 de abril y 3 de mayo de 2011, dicha ciudadana compareció en las dependencias del Servicio Provincial, consultando durante el tiempo que consideró conveniente el expediente de amojonamiento, y que en la última de esas fechas solicitó, y obtuvo, retirándola en mano, copia íntegra de las siguientes partes del expediente: carpeta I «Proyecto de amojonamiento», carpeta III «Operación», y carpeta IV «Informe del Ingeniero operador», así como del anuncio oficial de inicio de las operaciones.

*Decimotercero.* Con fecha 21 de junio de 2011, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza emite Informe-propuesta acerca del expediente, en el que, tras anali-



zar las alegaciones presentadas, propone su total desestimación por entender que la alegante no ha sufrido indefensión en modo alguno, y que el amojonamiento está correctamente ejecutado y tramitado, concluyendo por tanto que debe emitirse Orden aprobatoria. Con fecha 23 de junio siguiente, la misma autoridad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del amojonamiento.

#### *Fundamentos jurídicos*

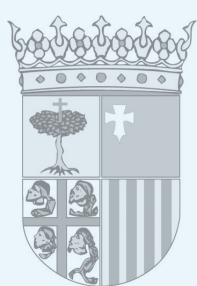
**Primero.** En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 49 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en el «Boletín Oficial de Aragón», y se ha notificado debidamente a las Administraciones interesadas, así como a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

**Segundo.** Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 17 y 23 de noviembre, 1 de diciembre y 20 de diciembre de 2010, y los días 17 y 24 de enero de 2011. Transcurridos los períodos de audiencia y vista del expediente (tanto el general como el otorgado adicionalmente con carácter singular a las hermanas Bueno Gascón) no se presentaron más alegaciones que las reseñadas en los antecedentes décimo y undécimo.

**Tercero.** En cuanto al escrito presentado el 18 de marzo de 2011, la única alegación que cabe valorar es la opinión de la Sra. Bueno Gascón de que no había podido tener acceso al expediente, causándosele por ello indefensión. A pesar, como se ha dicho, de que el Director del Servicio Provincial discrepó de dicha interpretación, aun así acordó otorgar a las señoras Bueno Gascón un nuevo (y amplio) plazo tanto para examinar el expediente como para formular alegaciones, con lo cual quedaron completamente satisfechas las pretensiones de las alegantes, sin que se produjera por tanto indefensión alguna.

**Cuarto.** En cuanto al escrito presentado el 31 de mayo de 2011, afirma en esencia que el mero hecho de no haber obtenido aún copia íntegra del expediente de amojonamiento ha causado indefensión a las interesadas, sin que se mencionen las razones que soporten esa conclusión. Sin embargo, es algo asentado por copiosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional (sentencias números 118/1983, 48/1986, 102/1987, 155/1988, 43/1989 y 145/1990, entre otras muchas) que el concepto de indefensión, desde el punto de vista constitucional, reviste una doble dimensión: a una indefensión formal se le debe unir también necesariamente una indefensión real y material, lo cual lleva como consecuencia que no toda posible infracción de normas formales cause indefensión. Es decir, para que se produzca una real indefensión en la tramitación de un expediente, la Administración debe haber impedido, por acción u omisión, que un ciudadano haya podido acceder a los medios suficientes que le permitieran formular las alegaciones referentes al objeto del expediente.

**Quinto.** Así pues, para dilucidar en este caso si ha existido una indefensión real o no, deben ser valorados dos elementos objetivos: uno, cuál es el objeto del expediente de amojonamiento; otro, si las señoras Bueno Gascón han tenido, antes de concluir el plazo para presentación de alegaciones, acceso a los elementos suficientes para pronunciarse sobre dicho objeto. En cuanto al objeto del expediente, de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, con el artículo 49.5 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, así como con abundante jurisprudencia (sentencias del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1962, de 30 de julio de 1963 y de 23 de noviembre de 1965, o las del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 11 de abril de 1994 y de 26 septiembre de 2003), el extremo concreto del que depende la legalidad del amojonamiento practicado, y sobre el cual deben versar necesariamente las alegaciones de los interesados, es la total adecuación del amojonamiento definitivo al deslinde ya aprobado previamente, en este caso por la Orden de 20 de julio de 2009. Es importante subrayar que las hermanas Bueno Gascón, ahora alegantes, no ejercieron acción administrativa ni judicial alguna contra la Orden de 20 de julio de 2009, aprobatoria del deslinde del monte, a pesar de que consta de modo indubitable en el expediente de deslinde que tuvieron conocimiento perfecto de ella. En ese sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1962 resulta especialmente clarificadora, al establecer que, si bien cabe la posibilidad teórica y práctica de que alguien, habiendo estado conforme en cuanto al deslinde, no lo esté en cuanto al amojonamiento propiamente dicho, sólo puede ello producirse cuando éste no se corresponda en su realización física a la delimitación topográfica que aquel representó. Y concluye la misma sentencia que, de no



apartarse la línea de amojonamiento de la del deslinde, ninguna reclamación ha de ser estimada. Ello se debe a que el amojonamiento no es más que la expresión material de un deslinde aprobado y firme (sentencia del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 1941).

**Sexto.** Así pues, la información esencial para poder alegar en este expediente es aquella que permita al interesado comprobar si se ha dado una perfecta adecuación entre el amojonamiento y el deslinde. En ese sentido, resulta probado por las diligencias extendidas los días 28 de abril y 3 de mayo de 2011 que no sólo D.<sup>a</sup> Ana Isabel Bueno Gascón examinó la totalidad del expediente de amojonamiento durante el tiempo que consideró oportuno, sino que además recibió en mano en la última de esas fechas copia íntegra de las siguientes partes del expediente:

— La carpeta I, denominada «Proyecto de amojonamiento», la cual contiene a su vez el Proyecto íntegro de amojonamiento, así como su tramitación y aprobación internas. Debe recordarse que el Proyecto de amojonamiento contiene, entre otras cosas, el plano de amojonamiento, el cuadro de correspondencia entre los piquetes de deslinde y los mojones definitivos, una descripción de las inscripciones que portarán estos y una copia íntegra de la Orden aprobatoria del deslinde.

— La carpeta III, denominada «Operación», que incluye: la copia íntegra de las actas de amojonamiento redactadas con arreglo al artículo 146 del Reglamento de Montes, y otra copia del plano de amojonamiento, donde figuran tanto los piquetes de deslinde como los hitos definitivos instalados en las operaciones. En las actas se describe con gran detalle la ubicación de cada uno de los hitos instalados, y se hace constar siempre (sin protesta alguna por parte de los presentes en las operaciones) su exacta correspondencia con los piquetes de deslinde.

— La carpeta IV, denominada «Informe del Ingeniero operador», el cual describe con gran detalle todas las operaciones practicadas y resume la tramitación administrativa del expediente.

— El anuncio oficial de inicio de las operaciones.

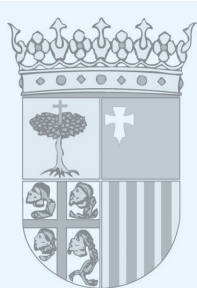
Así pues, la alegante ha recibido copia íntegra de los dos documentos que constituyen la parte fundamental del expediente (las actas y los planos), acompañados además del proyecto con arreglo al cual se han hecho las operaciones, y del Informe en el que el Ingeniero operador explica con detenimiento el conjunto del expediente. En rigor, la única parte del expediente de la que no ha recibido copia íntegra la alegante antes del fin de plazo concedido para alegaciones es de las notificaciones practicadas a los demás interesados, si bien las ha podido examinar durante los dos días en que accedió al expediente completo «in situ». No parece probado, por tanto, que no tener copia completa de dichos oficios dirigidos a terceras personas pueda haber impedido a la señora Bueno Gascón apreciar la exacta adecuación del amojonamiento practicado al deslinde aprobado y firme.

**Séptimo.** De todo cuanto antecede se concluye que la alegante ha dispuesto de medios suficientes para poder apreciar la correcta ejecución del amojonamiento, por lo que no se ha producido indefensión alguna. Por tanto, deben desestimarse íntegramente las pretensiones de indefensión y consiguiente nulidad alegadas por la señora Bueno Gascón. Habida cuenta de que no se han presentado alegaciones acerca de la ejecución del amojonamiento, la cual, se insiste, es la esencia del expediente que nos ocupa, se ha de proceder a dictar Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, y el conforme del Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

**Primero.** Aprobar el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 62 de los de la provincia de Zaragoza, denominado «Derecha del Río», propiedad del Ayuntamiento de Trasobares y sito en su término municipal, de acuerdo con las actas y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la numeración, descripción, cabidas y límites que cons-



tan en la Orden de 20 de julio de 2009, del Departamento de Medio Ambiente, aprobatoria del deslinde total administrativo del monte.

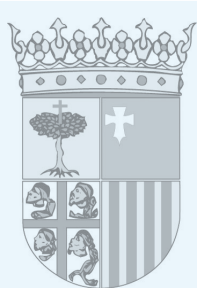
*Segundo.* Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de certificación por duplicado de la presente Orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de julio de 2011.

**El Consejero de Medio Ambiente**  
**ALFREDO BONÉ PUEYO**





**RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 10 de febrero de 2011 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca.**

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes, a su vez el artículo 14.1 del Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, asigna a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos, y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Gestión Forestal están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1.861/75 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, las Resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las nº 9/1976 y la nº 8/1977, la Circular 4/94 de 28 de julio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Huesca, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General resuelve:

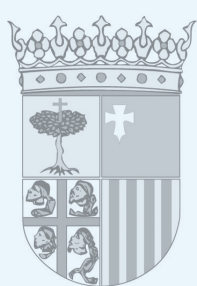
Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Huesca, incluyendo los siguientes cambios:

— Lote número 1 de aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública 187 «Zuriza», rebaja en la tasación a 5.500 euros.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,  
MIGUEL ÁNGEL CLAVERO FORCÉN**



## **ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 18 de abril de 2011.**

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 18 de abril de 2011, reunida bajo la presidencia de Carlos Ontañón Carrera, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Isábena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de vacas nodrizas con capacidad para 40 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222722720000400294, instada por Carlos Pallas Xifre (Expediente 22030473201001326).

1º.— «Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de vacas nodrizas con capacidad para 40 cabezas, solicitada por Carlos Pallas Xifre, en el término municipal de Isábena.

— Dispone de Resolución de 25 de agosto de 2010, del INAGA, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la explotación objeto del presente informe de calificación; así como, autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de obras en zona de Dominio Público Hidráulico.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Deberá cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de 25 de agosto de 2010, del INAGA, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la presente explotación; así como, las de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de obras en zona de Dominio Público Hidráulico.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Valle de Hecho: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de una explotación de ganado bovino (vacas reproductoras) con capacidad para 50 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 22168 1680001600132, instada por Agustín Biesa Lanuza (Expediente 22030473201100822).

1º.— «Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de legalización de una explotación de ganado bovino (vacas reproductoras) con capacidad para 50 cabezas, solicitada por Agustín Biesa Lanuza, en el término municipal de Valle de Hecho.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fuido aplicadas en cada operación de abonado.

— La valoración de los estiércoles en la superficie agrícola deberá realizarse adecuando las dosis de aplicación a los tipos de cultivo presentes en las parcelas vinculadas. Asimismo se le recuerda que las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pasto arbustivo no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Los residuos generados por la actuación serán tratados conforme a su naturaleza y transportados a vertedero autorizado.

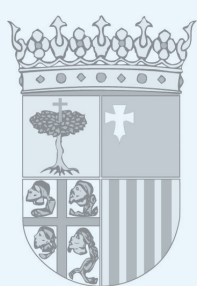
— En el caso de que sean necesarias captaciones o vertidos de aguas, se deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro las autorizaciones pertinentes.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Puebla de Castro (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola para cría de pollitas con capacidad para 39980 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 222562560000100080, 222562560000100081, instadaporManuelSamitierAngusto(Expediente22030473201101425).

1º.— «Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación avícola para cría de pollitas con capacidad para 39980 cabezas, solicitada por Manuel Samitier Angusto, en el término municipal de Puebla de Castro (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fuido aplicadas en cada operación de abonado.

— La valoración de los estiércoles en la superficie agrícola deberá realizarse adecuando las dosis de aplicación a los tipos de cultivo presentes en las parcelas vinculadas. Asimismo se le recuerda que las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pasto arbustivo no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Los residuos generados por la actuación serán tratados conforme a su naturaleza y transportados a vertedero autorizado.

— En el caso de que sean necesarias captaciones o vertidos de aguas, se deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro las autorizaciones pertinentes.

— El vallado deberá evitar la entrada de vehículos de abastecimiento de piensos, de carga y descarga de animales y de retirada de estiércol y de animales muertos, de forma que estas operaciones se realicen desde fuera de la explotación.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se



establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de materiales de construcción, fontanería y saneamiento, a ubicar en cl/ Asún, 10 - 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Altoaragón, S.L. (Expediente 22030473201101609).

1º.— «Calificar como molesta por ruido, la actividad de almacén de materiales de construcción, fontanería y saneamiento, solicitada por Altoaragón, S.L., en el término municipal de Sabiñánigo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Torrente de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito aéreo de GLP de 4880 lts. para suministro a edificio, a ubicar en Cl/ Carretera, 78 - 22590 Torrente de Cinca (Huesca), instada por Fonfreda Alonso, S.L. (Expediente 22030473201101615).

1º.— «Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad instalación de un depósito aéreo de GLP de 4880 lts. para suministro a edificio, solicitada por Fonfreda Alonso, S.L., en el término municipal de Torrente de Cinca.



— El edificio que va a hacer uso de la instalación de GLP, destinado a Bar, Restaurante y Hostal, dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca por el que se informa favorablemente la citada actividad.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o por Organismo de Control Autorizado.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sesué: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de una explotación bovina de montaña con capacidad para 15 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223063060000100131, instada por José Eugenio Lamora Estop (Expediente 22030473201101969).

1º.— «Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización de una explotación bovina de montaña con capacidad para 15 cabezas, solicitada por José Eugenio Lamora Estop, en el término municipal de Sesué.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito aéreo de GLP de 2450 lts. para suministro a vivienda, a ubicar en CI/ Almacellas, 61, 22500 Binéfar (Huesca), instada por M.ª Vida Casadesus Biendicho (Expediente 22030473201101970).

1º.— «Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito aéreo de GLP de 2450 lts. para suministro a vivienda, solicitada por M.ª Vida Casadesus Biendicho, en el término municipal de Binéfar.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o por Organismo de Control Autorizado.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Boltaña: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de una explotación de vacas nodrizas con capacidad para 37 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220890890000200096, instada por José Manuel Vidal Fernando (Expediente 22030473201101972).

1º.— «Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización de una explotación de vacas nodrizas con capacidad para 37 cabezas, solicitada por José Manuel Vidal Fernando, en el término municipal de Boltaña.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis me-



ses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Deberá acreditar la disponibilidad de un mínimo de 13 has. de superficie agrícola cultivable destinada a esparcir los estiércoles producidos en esta explotación ganadera ( 37 vacas X 73 Kg. N / 210 Kg. N Ha ).

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para garaje, lavado, repostaje y pequeño mantenimiento de vehículos propios, a ubicar en pg/ Sepes, parc. 54 Y 67, 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Alosa Autocares y Autobuses S.L. (Expediente 22030473201102488).

1º.— «Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarbura-das, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad garaje, lavado, repostaje y pequeño mantenimiento de vehículos propios, solicitada por Alosa Autocares y Autobuses S.L., en el término municipal de Sabiñánigo.

— Establecimiento industrial tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de Protección contra incendios, diligenciado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca o por Organismo de Control Autorizado.

— Deberá inscribir el depósito de combustible en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, en el Servicio Provincial de Industria de Huesca, de acuerdo a lo indicado en el capítulo X de la MI-IP-04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (trapos impregnados de combustible, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de Noviembre del Gobierno de Aragón.

— Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.





— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizados, a ubicar en cl/ Bobila, 16 pol. ind. La Cerámica, 22300 Barbastro (Huesca), instada por Mecanizados del Somontano, S.C. (Expediente 22030473201102495).

1º.— «Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizados, solicitada por Mecanizados del Somontano, S.C., en el término municipal de Barbastro.

— Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la C.A. de Aragón.

— Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

— Deberá cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Santa Eulalia de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ovina con capacidad para 100 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 502412410000700209, instada por José Miguel Romeo López (Expediente 22030473201102580).

1º.— «Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación ovina con capacidad para 100 cabezas, solicitada por José Miguel Romeo López, en el término municipal de Santa Eulalia de Gállego.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

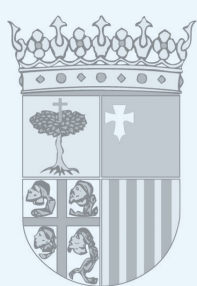
3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Peñalba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222412410260400040, instada por Javier Cacho Lerín (Expediente 22030473201102591).

1º.— «Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de



cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Javier Cacho Lerín, en el término municipal de Peñalba.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Fueva (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación productiva de explotación de ganado porcino de cebo a cría de reproductoras con capacidad para 840 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220003500052106235, instada por Fernando Cavero Lanau (Expediente 22030473201103176).

1º.— «Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de orientación pro-



ductiva de explotación de ganado porcino de cebo a cría de reproductoras con capacidad para 840 cabezas, solicitada por Fernando Cavero Lanau, en el término municipal de Fueva (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de Actividad Clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un Servicio Público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliar de la Comunidad Autónoma de Aragón (zona ii), a ubicar en la referencia catastral 223153150000300147, instada por Reciclados del Pirineo, S.A. (Expediente 2203047320100 8503).



1º.— «Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad de instalación de un Servicio Público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (zona II), solicitada por Reciclados del Pirineo, S.A., en el término municipal de Tamarite de Litera.

— Dispone de Resolución de 5 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de instalaciones anejas a la concesión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria zona II. Instalación 2.3. Tamarite de Litera (Huesca)», promovido por Reciclados del Pirineo S.A. (Nº Expte INAGA/500301/01/2009/9945) y Resolución de 4 de marzo de 2011, por la que se concede autorización para la construcción de un vertedero en la planta para la gestión de dicho servicio público.

— Se produjo una alegación indicando que existe una explotación ganadera muy próxima al vertedero y que puede ser objeto de contagio de enfermedades a los animales. Contesta el Ayuntamiento que las plantas de residuos de materiales inertes no constituyen ningún tipo de riesgo de transmisión de enfermedades.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997), debiendo disponer de aseos y vestuario.

— Deberá cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de 5 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de instalaciones anejas a la concesión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria zona II. Instalación 2.3. Tamarite de Litera (Huesca)» y el condicionado de la Resolución de 4 de marzo de 2011, del INAGA, por la que se concede autorización para la construcción de un vertedero en la planta para la gestión de dicho servicio público.

— El ámbito de la licencia solo contempla las instalaciones anejas a la concesión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria zona II. Instalación 2.3. Tamarite de Litera. Para otras instalaciones, (Taller de mantenimiento, depósitos de combustible, etc.) deberá solicitarse las autorizaciones y/o licencias pertinentes.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Como actividad ubicada en suelo no urbanizable, deberá seguir el procedimiento especial de autorización, según los artículos 31 y 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comien-



zo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Lascellas-Ponzano: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para mejora de bodega, a ubicar en la referencia catastral 221961960000600443, instada por Bodegas Abinasa, S.C. (Expediente 22030473201100823).

1º.— «Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad mejora de bodega, solicitada por Bodegas Abinasa, S.C., en el término municipal de Lascellas-Ponzano.

— La actividad inicial dispone de informe favorable condicionado de la CPOT de Huesca en Comisión de fecha 26 de abril de 2007, expte.— COT-2006/213; así como, informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable de fecha 16 de junio de 2005, expte. COT-2005/464.

— Establecimiento industrial tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la ampliación de la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales y en el de Industrias Agroalimentarias, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del Anexo III.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— Deberá cumplir las condiciones impuestas en el informe de la CPOT de Huesca, de fecha 26 de abril de 2007, expte.— COT-2006/213, especialmente en lo referente a los procesos de depuración previos al vertido de las aguas residuales generadas.

— Cuando se instale la depuradora municipal mencionada en el proyecto, deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tamarite de Litera: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de núcleo zoológico (jauría de perros) con



capacidad para 12 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223153150002400009, instada por Emilio Siso Ribes (Expediente 22030473201102099).

1º.— «Denegar la calificación de la actividad de legalización de núcleo zoológico (jauría de perros) con capacidad para 12 cabezas, solicitada por Emilio Siso Ribes, en el término municipal de Tamarite de Litera.

2º.— Informe desfavorable fundamentado en los siguientes motivos:

— No cumple la distancia mínima de 100 m. a explotaciones ganaderas; existe una granja de cerdos en el polígono 24 parcela 131, situada a unos 70 m. del núcleo zoológico.

3º.— Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tamarite de Litera y al solicitante.

4ª.— A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Aínsa-Sobrarbe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio-almacén de material de construcción, a ubicar en pg/ ind. Aínsa, nave 23, 22330 Aínsa-Sobrarbe (Huesca), instada por Comercial Campodarve, S.L.U. (Expediente 22030473201102256).

1º.— «Calificar como molesta por ruido, la actividad de comercio-almacén de material de construcción, solicitada por Comercial Campodarve, S.L.U., en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

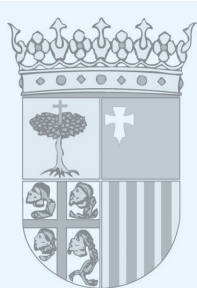
5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Aínsa-Sobrarbe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de hostel, a ubicar en av./ Sudiera, 34 - 22330 Aínsa (Huesca), instada por Fernando Florencio Broto (Expediente 22030473201000473).

1º.— «Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad de ampliación de hostel, solicitada por Fernando Florencio Broto, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

— La actividad dispone de informe favorable de la CPOT de Huesca, en comisión celebrada el día 25 de junio de 1999, exp. COT-97/448.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para restaurante de un tenedor, a ubicar en la referencia catastral 222182180002200023, instada por Romero Molina, S.C. (Expediente 22030473201102263).

1º.— «Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de restaurante de un tenedor, solicitada por Romero Molina, S.C., en el término municipal de Monzón.

— Dispone de informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable por parte de la CPOT de Huesca, en comisión de fecha 24 de junio de 2010, expte. COT-2010/37.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá solicitar autorización de vertido de aguas residuales ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

— A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la





necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio al por menor de productos alimenticios y de uso doméstico, a ubicar en Av./ Biescas, S/N, 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Lidl Supermercados, S.A.U. (Expediente 22030473201102494).

1º.— «Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios y de uso doméstico, solicitada por Lidl Supermercados, S.A.U., en el término municipal de Sabiñánigo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Dado que la superficie total construida está comprendida entre 1.000 y 10.000 m<sup>2</sup> deberá disponer de un hidrante exterior.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Loarre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de cafetería-comedor colectivo y tienda en el centro de acogida de visitantes del castillo de loarre, a ubicar en la referencia Catastral 22205205000100 0158, instada por Loarre Turismo Activo, S.L. (Expediente 2203047320110 2593).

1º.— «Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de legalización de cafetería-comedor colectivo y tienda en el centro de acogida de visitantes del castillo de loarre, solicitada por Loarre Turismo Activo, S.L., en el término municipal de Loarre.

— Dispone de informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable por parte de la CPOT de Huesca, en comisión de fecha 27 de noviembre de 2002, expte. COT-2002/989.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.



— Deberá disponer de autorización de vertido de aguas residuales por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para instalación de una explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 45 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223153150001100102, instada por Salvador Puy Castarlenas (Expediente 22030473201004583).

1º.— «Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de instalación de una explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 45 cabezas, solicitada por Salvador Puy Castarlenas, en el término municipal de Tamarite de Litera.

La licencia municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuada la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Palo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito de GLP para viviendas de turismo rural, a ubicar en la referencia catastral 222362360051700009, instada por José Román Arasanz (Expediente 22030473201100966).

1º.— «Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad instalación de un depósito de GLP para viviendas de turismo rural, solicitada por José Román Arasanz, en el término municipal de Palo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o por Organismo de Control Autorizado.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de clínica dental, a ubicar en cl/ Calvario, 10, 22400 Monzón (Huesca), instada por José Ramón Fuentes Solans (Expediente 22030473201103238).

1º.— «Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad de ampliación de clínica dental, solicitada por José Ramón Fuentes Solans, en el término municipal de Monzón.

— La actividad inicial dispone de informe favorable de la CPOT de Huesca, en comisión de fecha 22 de diciembre de 2006, expte. COT-2006/941.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá registrar la instalación de aparatos de Rayos X, según RD 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, en el Registro que se lleva en el Servicio Provincial de Industria de Huesca.

— Para los residuos sanitarios que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de Noviembre del Gobierno de Aragón.



— Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sallent de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito enterrado de GLP de 4000 lts. para usos de cocina, calefacción y agua caliente, a ubicar en la referencia catastral 222822820001500001, instada por Íñigo Ligüerri Alcalde (Expediente 22030473201103525).

1º.— «Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito enterrado de GLP de 4000 lts. para usos de cocina, calefacción y agua caliente, solicitada por Íñigo Ligüerri Alcalde, en el término municipal de Sallent de Gállego.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o por Organismo de Control Autorizado.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

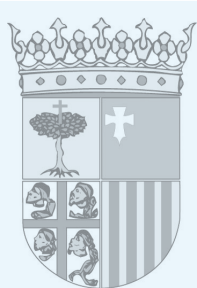
Sallent de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante, a ubicar en la referencia catastral 222822820001500001, instada por Íñigo Ligüerri Alcalde (Expediente 22030473201103527).

1º.— «Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de bar-restaurante, solicitada por Íñigo Ligüerri Alcalde, en el término municipal de Sallent de Gállego.

— Dispone de autorización para el uso de 250 m2 de dominio público hidráulico en el paraje Suscalar del TM. de Sallent de Gállego, de fecha 29 de marzo de 2011, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro; así como, autorización para el vertido de aguas residuales.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.



— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá cumplir las condiciones impuestas en la autorización para el uso de 250 m<sup>2</sup> de dominio público hidráulico en el paraje Suscalar del TM. de Sallent de Gállego, de fecha 29 de marzo de 2011, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Se deberá acreditar el cumplimiento de lo especificado en los artículos 8.2.3. Dispositivos de evacuación y 8.2.4. Acondicionamiento de locales, de las NN.SS. y Complementarias de la provincia de Huesca.

2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Nuevo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de carne con capacidad para 200 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222270400000300001, instada por Montserrat Ascaso Laliena (Expediente 22030473201103666).

1º.— «Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado ovino de carne con capacidad para 200 cabezas, solicitada por Montserrat Ascaso Laliena, en el término municipal de Nueno.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

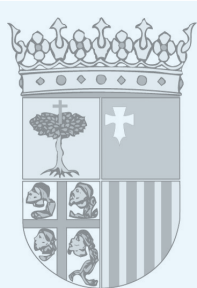
— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Por encontrarse ubicada en la misma parcela otra explotación ovina, se respetará la distancia mínima de 50 m. entre ambas, de acuerdo con el anexo VIII (1) del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre activida-



des e instalaciones ganaderas, por estar el municipio de Nueno enclavado en zona desfavorecida.

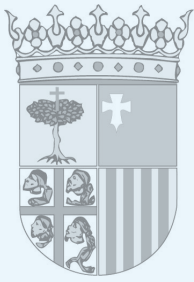
2º.— Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Huesca, 25 de abril de 2011.—La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

#### **ANUNCIO del Departamento de Política Territorial e Interior, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica

c) Número de expediente: 54/2011

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacionpublica.aragon.es>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios

b) Descripción: elaboración de mapas de susceptibilidad de riesgos de colapsos, movimientos de ladera, vientos fuertes e inundaciones esporádicas en el territorio de Aragón.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 71621000-7

3.— Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto. Varios criterios de adjudicación

4.— Valor estimado del contrato: 119.491,53 euros.

5.— Presupuesto base de licitación. Importe neto: 119.491,53 euros. Importe total: 141.000,00 euros

6.— Formalización del contrato:

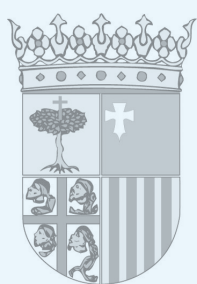
a) Fecha de adjudicación: 16 de junio de 2011

b) Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2011

c) Contratista: Servicios y Proyectos del Ebro, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 74.084,00 euros. Importe total: 87.419,12 euros.

Zaragoza, 27 de julio de 2011.— La Secretaria General Técnica, Carmen Peña Torre.



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

### RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación definitiva y firma del contrato del servicio centros municipales de tiempo libre, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Número de expediente: 0826865/09

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: servicios

Descripción del objeto: centros municipales de tiempo libre.

Fecha de publicación del anuncio de licitación:

— Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»: 11/11/2009.

— Perfil del contratante: 11/11/2009.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 7.527.489,52 € (I.V.A. excluido).

5. Adjudicación:

Fecha: 5 de mayo de 2011.

Adjudicatarios:

— Trazgo Servicios Sociales, S.L. con CIF B50691443:

Lote 1: 758.400,00 € (IVA excluido)

Lote 7: 475.200,00 € (IVA excluido)

Lote 9: 315.600,00 € (IVA excluido)

Lote 12: 268.800,00 € (IVA excluido)

Lote 13: 265.200,00 € (IVA excluido)

— Promotora de Iniciativas de Desarrollo y Educación Social Prides Sociedad Cooperativa, con CIF F50867803

Lote 2: 754.000,00 € (IVA excluido).

Lote 11: 338.000,00 € (IVA excluido).

Lote 14: 326.000,00 € (IVA excluido).

— Asociación os Mesaches con CIF G50488840

Lote 3: 671.004,12 € (exenta de IVA)

— Fundación Adunare con CIF G50834555

Lote 4: 634.506,16 € (exenta de IVA)

— Gabinete Técnico de Trabajo Social, S.L., con CIF B50551282

Lote 5: 489.028,04 € (IVA excluido)

Lote 6: 519.263,84 € (IVA excluido)

— Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, con CIF G50717370

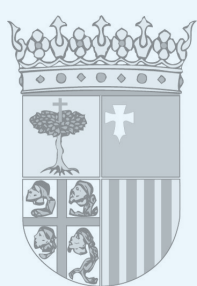
Lote 8: 456.000,00 € (exenta de IVA)

Lote 10: 348.000,00 € (exenta de IVA)

6.— Firma del contrato: 24/05/2011.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.— El Secretario General, p.d. La jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.





**RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación definitiva y firma del contrato del servicio de cocina y comedor de la Residencia Municipal Casa de Amparo, mediante procedimiento abierto.**

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Número de expediente: 0105280/10.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: servicios

Descripción del objeto: cocina y comedor de la Residencia Municipal Casa de Amparo

Fecha de publicación del anuncio de licitación:

— Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»: N.º Boletín 153, de fecha 5 de agosto de 2011.

— Perfil del contratante: 5 de agosto de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 2.545.220,05 € (I.V.A. excluido), 2.748.837,65 € (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación:

Fecha: 19 de mayo de 2011.

Contratista: Aramark, Servicios de Catering, S.L.U., C.I.F: B60359726.

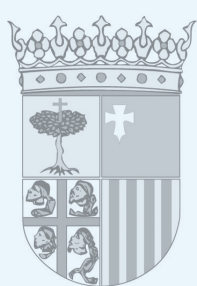
Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 2.545.220,05 € (I.V.A. excluido), 2.748.837,65 € (I.V.A. incluido).

2.334.420,00 € (I.V.A. excluido), 2.521.173,60 € (I.V.A. incluido).

6.— Firma del contrato: 8/06/2011.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.— El Secretario General, p.d. La jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



**RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios para los centros municipales de convivencia para personas mayores del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante procedimiento abierto.**

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Número de expediente: 0712171/10.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: servicios

Descripción del objeto: servicios para los centros municipales de convivencia para personas mayores del Ayuntamiento de Zaragoza.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» n.º 36, de 21/02/2011.

Perfl del contratante: 21/02/2011

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 2.599.365,25 € (I.V.A. excluido), 3.067.251,00 € (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación:

Fecha: 19/05/2011

Contratista: Albada, S. C.L., C.I.F: F50112630.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 2.461.029,10 € (I.V.A. excluido); 2.904.014,34 € (I.V.A. incluido) de acuerdo con los siguientes precios unitarios por servicio:

Bar y cafetería: 5,30 € (I.V.A. excluido); 6,25 € (I.V.A. incluido).

Servicio de limpieza: 13,70 € (I.V.A. excluido); 16,17 € (I.V.A. incluido).

Servicio de comedor: 13,70 € (I.V.A. excluido); 16,17 € (I.V.A. incluido).

Servicio de control: 12,71 € (I.V.A. excluido); 15,00 € (I.V.A. incluido).

6.— Fecha de formalización del contrato: 22/06/2011.

Entrada en vigor del contrato: 01/07/2011.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.— El Secretario General, p.d. La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**ORDEN de 26 de mayo de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la LAMT 15 kV y CT 630 kVA para servicios auxiliares de la SE Muniesa de 400 kV. Expte. AT 114/2010 de la provincia de Teruel.**

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, a petición de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, 177 La Moraleja Alcobendas Madrid, solicitando la declaración en concreto de la utilidad pública para LAMT 15 kV y CT 630 kVA para servicios auxiliares de la SE Muniesa de 400 kV, y de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que la Resolución de fecha 29 de abril de 2011, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo otorga la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución a la instalación «LAMT 15 kV y CT 630 kVA para servicios auxiliares en la SE Muniesa de 400 kV».

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, arriba citado, y abierto el trámite de información pública a los afectados por el trazado de la línea, no se formulan alegaciones.

Resultando que el informe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel señala que se consideran justificadas las razones que motivan la solicitud de 13 de mayo de 2010, formulada por la empresa Red Eléctrica de España, S.A. y resulta favorable a la misma.

Resultando que la valoración de los perjuicios de la instalación se realiza mediante la determinación del justo precio, regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; Decreto de 26 de abril de 1957; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación concordante.

Considerando que el apartado 1 del art. 140 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso».

Considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que, el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que conforme al artículo 11 del Decreto 114/2008, de 10 de junio del Gobierno de Aragón, por la que se aprobó la actual estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo me corresponden, resuelvo:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características son:

Emplazamiento: T.M. de Muniesa (Teruel)

Tensión nominal: 15 kV

Potencia de transporte: 5-092 kVA

Línea aérea media tensión:

Longitud línea aérea: 195 m.

Origen: apoyo nº 43 de LAMT existente a sustituir

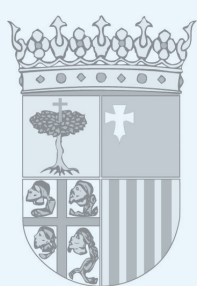
Final: apoyo nº 2 de conversión aéreo subterránea

Conductor: LA-56

Apoyos: metálicos celosía

Línea subterránea media tensión:

Longitud línea subterránea: 28 m.



Origen: apoyo nº 2 conversión aéreo-subterránea

Final: centro de transformación prefabricado en interior de SET

Conductor: RHZ1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al

Centro de transformación:

Relación de transformación: 16000/420 V $\pm$ 2,5+10%

Celdas: Celda de línea - Celda de protección interruptor fusibles - Celda medida

Potencia interior: admisible: 630 kVA. Instalada: 400 kVA.

Finalidad: suministro eléctrico a los servicios auxiliares de la subestación transformadora 400 kV «Muniesa».

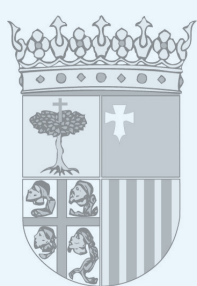
Presupuesto: 76.780,35 €

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir al de su notificación al interesado, conforme al art. 10 y ss de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, también contado a partir de la notificación de la presente Orden, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de mayo de 2011.— El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Arturo Aliaga López.



**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se convoca el levantamiento de actas de pago de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de instalaciones «Red de penetración para suministro a Recobat y Albalate del Arzobispo y ERM MOP16/MOP 0,15 en Albalate del Arzobispo (Teruel)», en la provincia de Teruel.— Expediente: GN-00769.**

Por Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de fecha 9 de mayo de 2008, fue autorizado, declarado de utilidad pública y aprobada la ejecución del proyecto de instalaciones «Red de Penetración para Suministro a Recobat y Albalate del Arzobispo y ERM MOP 16/MOP 0,15 en Albalate del Arzobispo (Teruel)», que discurre por el término municipal de Albalate del Arzobispo, en la provincia de Teruel. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la declaración de utilidad pública llevaba implícita la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

El día 23 de septiembre de 2008 se procedió al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, procediéndose posteriormente a la consignación de los importes en concepto de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Habiendo sido emitidas las resoluciones de justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Provincial ha resuelto citar a los propietarios que figuran en el anexo, y a la empresa beneficiaria de la expropiación, Gas Aragón, S.A. al objeto de proceder al pago del justiprecio fijado.

El levantamiento de actas de pago tendrá lugar el próximo día 7 de septiembre de 2011, a partir de las 13:15 horas, en el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del ayuntamiento señalado y al final de este anuncio. A dicho acto, deberán acudir los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos, con domicilio ignorado o a aquéllos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Teruel, 4 de julio de 2011.— El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

**LISTADO DE CITACION DE ACTAS PREVIAS DEL PROYECTO:**

**Red de penetración para suministro a Recobat y Albalate del Arzobispo y ERM MOP 16 / MOP 0.15 en Albalate del Arzobispo**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m <sup>2</sup>	O.T. m <sup>2</sup>	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
<b>Localidad: Albalate del Arzobispo (Teruel)</b>									
TE-AB-112	Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta, 26-28. 50006 Zaragoza	9	18	126	12	88	árboles de ribera	07/09/11	13:15
TE-AB-125	Pedro Bernaz Herrera. c/ Talavera, 2-1º-2ª-1ª. 28016 Madrid	15	30	219	10	321	pastos	07/09/11	13:30
TE-AB-157	Jesús Izquierdo Trullen. Avda. de Huesca, 26. 44540 Albalate del Arzobispo (Teruel)	17	34	90	50	351	labor regadío	07/09/11	13:45
TE-AB-168	Francisca María Pascual León y Eloisa Isabel, Mª Dolores, Juan Francisco, Mª Concepción, María Pilar y Mª Concepción Bernad Pascual. c/ Lope de Vega, 57-4º Q. 26005 Logroño	202	404	2.020	50	278	labor regadío	07/09/11	13:30



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para los recursos de la sección A) losas calizas, cantera «Préstamo», sobre una superficie de 6.9 hectáreas en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Naturales Mosqueruela, S.L. Expediente nº 215/10.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como en el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente nº 215/10, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Piedras Naturales Mosqueruela, S.L. ha solicitado autorización de aprovechamiento, cantera «Préstamo», de recursos de la sección A) losas calizas, sobre una superficie de 6.9 hectáreas, en el polígono 132, parcela 31 del término municipal de Mosqueruela (Teruel).

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, c/ San Francisco, nº 1, 2ª Planta.

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, nº 58.

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, nº 6

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

— Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes:

Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel). Comarca Gúdar - Javalambre, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Ecologistas en Acción- Otus.

— Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teruel, 20 de junio de 2011.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Melero Crespo.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento «Arnero», para recursos sección A, arenisca, con una superficie de 3,4570 ha en el polígono 511 parcela 20001, del término municipal de Bailo en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Alastuey. Expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca nº IAM 4/11.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como en el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente n.º IAM 4/11, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Alastuey ha solicitado autorización de aprovechamiento «Arnero», para recursos sección A, arenisca, con una superficie de 3,4570 ha, en el polígono 511, parcela 20001, en el término municipal de Bailo de la provincia de Huesca.

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la autorización del plan de restauración es un acto de finitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El proyecto y el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avda. Levante n.º 10 22700 Jaca.

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde n.º 21 22300 Barbastro

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín n.º 1-3 22520 Fraga

— Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, Sección de Minas, pza. Cervantes, 1 ático 3, Huesca.

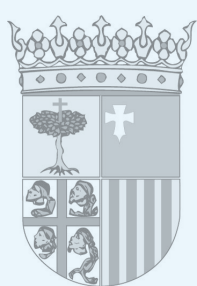
h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

— Consulta a interesados y a las administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Bailo, Comarca Jacetania, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción (Ecofontaneros), Ecologistas en Acción (Onso), Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar) y Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife).

— Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huesca, 23 de junio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley de Montes de Aragón.**

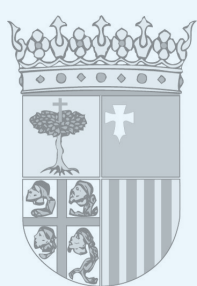
No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa de la referida Ley, habiéndose nombrado instructor y secretaria del mismo a D. Manuel Ángel Burillo Albacete e Isabel Sanz Marco, respectivamente, de dicho expediente, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (c/ San Francisco, 27-3º, Teruel). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 14 de julio de 2011.— El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gomez Sánchez.

#### *Anexo Acuerdo de inicio*

Nº de expediente: TE/MON/2011/71  
Nombre: Juan Roberto Martín Borges.  
Fecha y lugar de los hechos: 18 de mayo de 2011 en Albarracín (Teruel).  
Precepto infringido: Artículo 117 u) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el artículo 88.2 de la citada Ley.  
Sanción propuesta: 100 euros.





**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde administrativo en segunda fase del monte nº 508 de los del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado «Letosa y San Hipólito», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge.**

Aprobado por la superioridad la práctica del deslinde total administrativo del monte del catálogo de utilidad pública de la provincia de Huesca, nº 508, denominado «Letosa y San Hipólito», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge, esta Dirección Provincial, en uso de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 15/2006 de Montes de Aragón, y en el artículo 95 del Reglamento de Montes de 1962, ha acordado pasar a la segunda fase, que afectará al apeo de aquellas líneas que no han adquirido el carácter definitivo a efectos del estado posesorio en las operaciones efectuadas en la primera fase. Las operaciones afectarán a la línea apeada entre los piquetes 120 a 123, ambos inclusive.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del citado Reglamento, esta Dirección Provincial ha acordado señalar la fecha del 14 de diciembre de 2011 a las 12 horas de su mañana, fijando el lugar de reunión en «Casa Ballabriga», en el término municipal de Bierge, para el comienzo de las operaciones, que serán efectuadas por D. Ricardo Montón Utrilla, como ingeniero operador.

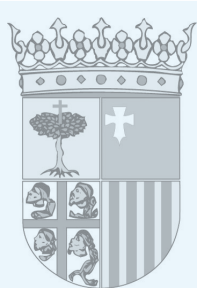
Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al citado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación alguna contra el mismo.

Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, y a los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro y, a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el Expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 14 de julio de 2011.— El Director del Servicio Provincial, Inocencio Altuna Fumal.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

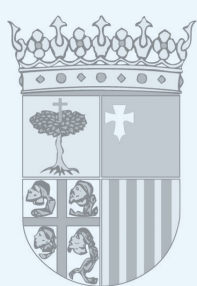
En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.<sup>a</sup> Ana Ordóñez Garcés

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.— El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Eliseo Martínez Orte.

*Relación que se cita*

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pesca/2010/154	Omar del Barrio Vidaurre	22-05-2010	Sigüés
za/pesca/2010/497	Luis Alfonso Giraldo Arce	23-10-2010	Mequinzena
za/pesca/2010/502	Aldea Petrica Vergil	30-10-2010	Nuévalos



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Adriano Jorge Furtado Da Costa de la resolución recaída en el expediente nº Z-08-1508-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

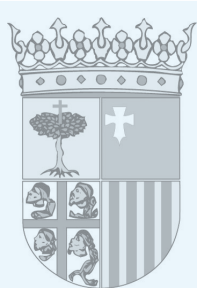
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 12 de julio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 18 de julio de 2011.— El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez. El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán. P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 (Boa nº 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» nº 99, de 27-05-2009).



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fernando Roldán Serrano de la resolución recaída en el expediente nº Z-11-2033-01 y Z-11-2033-02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 11 de julio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 18 de julio de 2011.— El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez. El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán. P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 (Boa nº 15, de 28-04-2000) Y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» nº 99, de 27-05-2009).



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Laura Josefa Dos Reis Borja de la resolución recaída en el expediente nº Z-11-1988-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 11 de julio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 18 de julio de 2011.— El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez. El Secretario Provincial, Agustín Lanaspa Catalán. P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 (Boa nº 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» nº 99, de 27-05-2009).



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Laura Josefa Dos Reis Borja de la resolución recaída en el expediente nº Z-11-1988-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

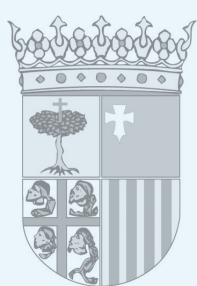
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 30 de junio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 18 de julio de 2011.— El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez. El Secretario Provincial, Agustín Lanaspa Catalán. P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 (Boa nº 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» nº 99, de 27-05-2009).



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.<sup>a</sup> María Inmaculada Oñate Roca de la apertura de los expedientes nº H/11/0373/01 y 02 y de la resolución recaída en el mismo en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

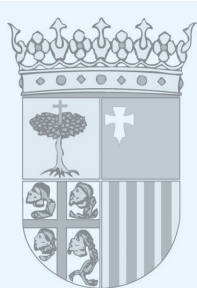
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la apertura de expediente y de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que en fecha 18 de julio de 2011 se acordó la apertura de los expedientes nº H/11/0373/01 y 02 y dictándose además en fecha 19 de julio de 2011 resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la apertura de expediente y de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, plaza de la Inmaculada, nº 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 21 de julio de 2011.— El Director Provincial, P.A. La Subdirectora Provincial, Resolución de la Dirección Gerencia del IASS de fecha 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» 27-05-2009), María José Pérez Lorenz.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Antonio Sierra Trivee, de la resolución recaída en el expediente nº Z-11-1868-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.**

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de fecha 28 de junio de 2011, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en c/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.— El Director Provincial, El Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación artículo 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» número 15 de 28-04-2000) y resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» número 99, de 27-05-09), Agustín Lanaspá Catalán.